



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta euros (529.450,00 €), para la financiación del proyecto “Paralelo” ejercicio 2026.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 04/05/2026 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, tal y como se recoge en el artículo 1 de sus Estatutos.

2º En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, está consignada la aplicación presupuestaria 17.07.334A.743.01 L.A. 237G0331 proyecto “Paralelo”, por un importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €).

3º Con fecha 30 de abril de 2026, D. Guillermo Martínez Sáenz, en calidad de Consejero delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., solicitó la concesión de una aportación dineraria por importe de quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta euros (529.450,00 €), para financiar la ejecución del proyecto “Paralelo” que representa el 76,69% del coste total del proyecto.

4º Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado por importe de quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta euros (529.450,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería para financiar las actuaciones objeto de la aportación dineraria.

5º Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 7 de mayo de 2026, en el que se hace constar que la Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado.





6º Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 14 de mayo de 2025.

7º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02-2026).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 2.2, que: *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

Segunda. La Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondo financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”*.

Tercera. El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), establece que: *“Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”*.





Cuarta. Además, el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante, Ley 14/1990, de 26 de julio), establece que corresponde a los Consejeros: *“Disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de los pagos”*.

Quinta. Conforme a lo previsto en el apartado 2.e) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a función interventora.

Sexta. El órgano competente para conceder la presente aportación dineraria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, correspondiendo la propuesta al Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,





RESUELVO

PRIMERO. Aprobar y comprometer el gasto, y conceder al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de quinientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta euros (529.450,00 €), para la ejecución del proyecto “Paralelo”, ejercicio 2026, con cargo a la partida 17.07.334A.743.01 P.I. 237G0331, “Proyecto Paralelo”.

SEGUNDO. La presente aportación dineraria tiene por objeto financiar el proyecto cultural denominado “Paralelo” destinado a ofrecer al público de todo el archipiélago una serie de conciertos y actividades en torno a estilos musicales que diversifican la programación principalmente clásica del Festival Internacional de Música de Canarias.

De acuerdo con la memoria presentada por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la actuación comprenderá y se desarrollará conforme al siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

PRESUPUESTO FESTIVAL PARALELO 2026	
GASTOS	
Línea A: Caches de artistas y agrupaciones musicales.	Importe
Guiguan Project y Markus Stockhausen	37.623,34 €
Pieles con el espectáculo “Arahal, un lugar donde descansar”	82.339,71 €
Canarii Coro Vanya Moneva	111.000,00 €
Snarky Puppy & Metropole Orkest	271.245,00 €
Just Five Brass	8.673,27 €
TOTAL LÍNEA A	510.881,32 €
Línea B: Gastos de producción de las actividades, conciertos y salas.	Importe
1. Alquiler de espacios y servicios de salas	67.142,51 €
2. Producción técnica y logística de conciertos	7.591,57 €
3. Alquiler de instrumentos y equipamiento técnico	11.685,31 €
4. Derechos de autor	13.458,93 €
5. Viajes, alojamientos y transporte	64.649,08 €
6. Comunicación, difusión y marketing	9.001,14 €





7. Gastos de taquilla y gestión administrativa	2.936,59 €
8. Servicios auxiliares	3.035,59 €
TOTAL LÍNEA B	179.500,72 €
TOTAL GASTOS (LÍNEA A + B)	690.382,04 €

INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN GOBIERNO DE CANARIAS	529.450,00 €
RECAUDACIÓN VENTA DE ENTRADAS	152.894,66 €
PATROCINIOS ENTIDADES PRIVADAS	8.037,38 €
TOTAL DE INGRESOS	690.382,04 €

El siguiente cuadro detalla la programación ejecutada, indicando el artista o formación, tipo de evento, espacio en el que se ha desarrollado, la isla de celebración y su correspondiente fecha:

ARTISTA/FORMACIÓN	EVENTO	ESPACIO/ISLA	FECHA
Guiguan Project & Markus Stockhausen	Concierto	Teatro El Salinero (Lanzarote)	13.01.2026
Guiguan Project & Markus Stockhausen	Concierto	Palacio de Formación y Congresos (Fuerteventura)	14.01.2026
Guiguan Project & Markus Stockhausen	Concierto	Teatro Guinguada (Gran Canaria)	16.01.2026
Compañía Pieles	Concierto:	Teatro Leal	16.01.2026





	Arahal, Un lugar donde descansar	(Tenerife)	
Guiguan Project & Markus Stockhausen	Concierto	Ex convento de Santo Domingo (Tenerife)	17.01.2026
Compañía Pielés	Concierto: Arahal, Un lugar donde descansar	Palacio de Formación y Congresos (Fuerteventura)	19.01.2026
Compañía Pielés	Concierto: Arahal, Un lugar donde descansar	Auditorio Jameos del Agua (Lanzarote)	20.01.2026
Canarii	Concierto: País Adentro	Teatro Guinguada (Gran Canaria)	21.01.2026
Compañía Pielés	Concierto: Arahal, Un lugar donde descansar	Teatro Guinguada (Gran Canaria)	22.01.2026
Canarii	Concierto:País Adentro	Teatro Leal (Tenerife)	22.01.2026
Compañía Pielés	Concierto: Arahal, Un lugar donde descansar	Teatro Circo de Marte (La Palma)	24.01.2026
Coro Vanya Moneva	Concierto	Casa de La Cultura Braulio Martín Hernández (La Palma)	24.01.2026
Compañía Pielés	Concierto: Arahal, Un lugar donde descansar	Auditorio Insular de La Gomera (La Gomera)	25.01.2026
Coro Vanya Moneva	Concierto	Casa de La Cultura Braulio Martín Hernández (La Palma)	25.01.2026
Just Five Brass	Concierto	Sala de congresos y Auditorio de La Peña (El Hierro)	31.01.2026
Snarky Puppy & Metropole Orkest	Concierto: Somni	Auditorio alfredo Kraus (Gran Canaria)	06.02.2026
Snarky Puppy & Metropole Orkest	Concierto: Somni	Auditorio de Tenerife (Tenerife)	07.02.2026





Línea B. Gastos de producción de las actividades, conciertos y salas.

En esta línea se incluyeron el conjunto de los gastos de producción para poder celebrar los distintos conciertos y actividades, constituidos de viajes, traslados y alojamientos, servicios de asistencia a la producción, diseño gráfico, reportajes fotográficos, video resúmenes, grabaciones de audio, impresión de soportes, redes sociales, medios y periodistas, alquiler y carga de instrumentos, afinaciones de pianos, alquiler de partituras, comisión de venta de entradas y derechos de autor.

Línea B: Gastos de producción de las actividades, conciertos y salas.	Importe
1. Alquiler de espacios y servicios de salas	67.142,51 €
2. Producción técnica y logística de conciertos	7.591,57 €
3. Alquiler de instrumentos y equipamiento técnico	11.685,31 €
4. Derechos de autor	13.458,93 €
5. Viajes, alojamientos y transporte	64.649,08 €
6. Comunicación, difusión y marketing	9.001,14 €
7. Gastos de taquilla y gestión administrativa	2.936,59 €
8. Servicios auxiliares	3.035,59 €
TOTAL LÍNEA B	179.500,72 €

TERCERO. La actividad se ha desarrollado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026.

CUARTO. El abono de la presente aportación dineraria se realizará previa justificación de la actividad realizada.

QUINTO. El plazo de justificación finaliza el 15 de junio de 2026 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados





obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no han sido objeto de duplicidad.

SEXTO. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVO. Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

NOVENO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

DÉCIMO. Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA
E INNOVACIÓN Y CULTURA**
Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 22:12:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 307 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 22/05/2026 07:30:54	Fecha: 22/05/2026 - 07:30:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+JAN70cpsQqXaXMXFmI81w==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2026 - 11:37:33	